



En virtud de lo establecido en el artículo 9.4 de la Ordenanza de Transparencia del Ayuntamiento de Madrid se dispone la publicación en la página web del Ayuntamiento de Madrid del texto íntegro de los Acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en sesión ordinaria celebrada el día 22 de enero de 2026.

ÁREA DE GOBIERNO DE VICEALCALDÍA, PORTAVOZ, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS

- 1.- Autorizar y disponer el gasto de 28.998.515,75 euros, destinado a la financiación de operaciones corrientes del Organismo Autónomo Madrid Salud.
- 2.- Autorizar el acuerdo marco para el suministro de diverso material sanitario con destino al servicio de SAMUR-Protección Civil del Ayuntamiento de Madrid.

ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO, MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD

- 3.- Autorizar el acuerdo marco de servicios de asistencia técnica para la redacción de informes, estudios, anteproyectos y proyectos en materia de urbanización e infraestructuras urbanas de movilidad.
- 4.- Aprobar la Carta de Servicios de la Edificación.
- 5.- Aprobar el Proyecto de Reparcelación del sector de Suelo Urbanizable Programado con ordenación pormenorizada 02.02 "Desarrollo del Este – Los Cerros", promovido por la Junta de Compensación del ámbito. Distrito de Vicálvaro.
- 6.- Autorizar y disponer el gasto de 6.024.069,00 euros a favor de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, para el pago de la cuota trimestral del impuesto sobre el depósito de residuos en vertederos, la incineración y la coincineración de residuos.

ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

- 7.- Asignar la denominación de calle de Ricardo Medina al vial Provisional Berrocales Ochenta y Cuatro. Distrito de Vicálvaro.



ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y HACIENDA

- 8.- Autorizar y disponer el gasto de 10.337.256,00 euros, destinado a la financiación de operaciones corrientes del Organismo Autónomo Agencia para el Empleo de Madrid.
- 9.- Autorizar y disponer el gasto de 17.852.055,75 euros, destinado a la financiación de operaciones corrientes del Organismo Autónomo Agencia Tributaria Madrid.
- 10.- Someter a consulta pública previa la modificación de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la Concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, de 30 de octubre de 2013.
- 11.- Acuerdo para la formalización del requerimiento previo al recurso contencioso-administrativo, del artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, frente a la Administración del Estado, para instar la revocación de la Resolución de la Gerencia Regional del Catastro de Madrid, recaída en el expediente 01745745.97/25.
- 12.- Acuerdo para la formalización del requerimiento previo al recurso contencioso-administrativo, del artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, frente a la Administración del Estado, para instar la revocación de la Resolución de la Gerencia Regional del Catastro de Madrid, recaída en el expediente 08120793.97/25.
- 13.- Acuerdo para la formalización del requerimiento previo al recurso contencioso-administrativo, del artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, frente a la Administración del Estado, para instar la revocación de la Resolución de la Gerencia Regional del Catastro de Madrid, recaída en el expediente 33233030.97/24.
- 14.- Acuerdo para la formalización del requerimiento previo al recurso contencioso-administrativo, del artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, frente a la Administración del Estado, para instar la revocación de la resolución de la Gerencia Regional del Catastro de Madrid, recaída en el expediente 29803012.97/24.
- 15.- Acuerdo para la formalización del requerimiento previo al recurso contencioso-administrativo, del artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, frente a la Administración del Estado, para instar la revocación de la resolución de la Gerencia Regional del Catastro de Madrid, recaída en el expediente 33236998.97/24.
- 16.- Acuerdo para la formalización del requerimiento previo al recurso contencioso-administrativo, del artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de



julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, frente a la Administración del Estado, para instar la revocación de la resolución de la Gerencia Regional del Catastro de Madrid, recaída en el expediente 33234864.97/24.

SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO

A PROPUESTA DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE LA ALCALDÍA

- 17.- Autorizar y disponer el gasto de 33.872.060,25 euros, destinado a la financiación de operaciones corrientes del Organismo Autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid.
- 18.- Autorizar y disponer el gasto de 9.105.545,50 euros, destinado a la financiación de operaciones de capital del Organismo Autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid.
- 19.- Modificar el Acuerdo de 29 de junio de 2023, de organización y competencias de la Coordinación General de la Alcaldía.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

**ÁREA DE GOBIERNO DE VICEALCALDÍA, PORTAVOZ,
SEGURIDAD Y EMERGENCIAS**

1.- Autorizar y disponer el gasto de 28.998.515,75 euros, destinado a la financiación de operaciones corrientes del Organismo Autónomo Madrid Salud.

El acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto de 28.998.515,75 euros, destinado a financiar operaciones corrientes del primer trimestre de 2026 del Organismo Autónomo Madrid Salud.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1. g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 29 de junio de 2023 de organización y competencias del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Autorizar y disponer el gasto de 28.998.515,75 euros, destinado a financiar operaciones corrientes del primer trimestre de 2026 del Organismo Autónomo Madrid Salud, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/120/311.03/410.08, "Transferencias corrientes a Madrid Salud", del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2026.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

2.- Autorizar el acuerdo marco para el suministro de diverso material sanitario con destino al servicio de SAMUR-Protección Civil del Ayuntamiento de Madrid.

El acuerdo tiene por objeto autorizar el acuerdo marco para el suministro de diverso material sanitario con destino al servicio de SAMUR-Protección Civil del Ayuntamiento de Madrid (4 lotes), con un plazo de ejecución de veinticuatro meses, siendo la fecha prevista de inicio el 1 de mayo de 2026 o desde su formalización si fuera posterior y con un valor estimado de 6.290.024,40 euros, IVA excluido.

El acuerdo marco se adjudicará mediante procedimiento abierto conforme al artículo 220 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 e) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Autorizar el acuerdo marco para el suministro de diverso material sanitario con destino al servicio de SAMUR-Protección Civil del Ayuntamiento de Madrid (4 lotes), con un plazo de ejecución de veinticuatro meses, siendo la fecha prevista de inicio el 1 de mayo de 2026 o desde su formalización si fuera posterior y con un valor estimado de 6.290.024,40 euros, IVA excluido.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO, MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD

3.- Autorizar el acuerdo marco de servicios de asistencia técnica para la redacción de informes, estudios, anteproyectos y proyectos en materia de urbanización e infraestructuras urbanas de movilidad.

El acuerdo tiene por objeto autorizar el acuerdo marco de servicios de asistencia técnica para la redacción de informes, estudios, anteproyectos y proyectos en materia de urbanización e infraestructuras urbanas de movilidad, con un valor estimado de 3.600.000,00 euros, IVA excluido.

El acuerdo marco se adjudicará mediante procedimiento abierto, conforme al artículo 220 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El plazo de ejecución del acuerdo marco es de 24 meses, estando previsto su inicio el 10 de abril de 2026, o el día siguiente a su formalización entendiéndose por ésta la de la firma por el contratista, con posibilidad de prorrogarlo 24 meses más.

En su virtud, de conformidad con lo previsto en el artículo 17.1 e) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y en el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Autorizar el acuerdo marco de servicios de asistencia técnica para la redacción de informes, estudios, anteproyectos y proyectos en materia de urbanización e infraestructuras urbanas de movilidad, con un plazo de ejecución de 24 meses, estando previsto su inicio el 10 de abril de 2026, o el día siguiente a su formalización, con posibilidad de prorrogarlo 24 meses más, y con un valor estimado de 3.600.000,00 euros, IVA excluido.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

4.- Aprobar la Carta de Servicios de la Edificación.

El Acuerdo de 25 de junio de 2009 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid regula el Sistema de Cartas de Servicios en el Ayuntamiento de Madrid.

Su artículo 3 define las Cartas de Servicios como documentos públicos a través de los cuales el Ayuntamiento de Madrid establece y comunica a la ciudadanía los servicios que ofrece y en qué condiciones; las responsabilidades y compromisos de prestarlos con unos determinados estándares de calidad; los derechos de los ciudadanos en relación con esos servicios; las responsabilidades que, como contrapartida, contraen al recibirlos y los sistemas de participación, con el objetivo de garantizar una mejora continua de los servicios públicos.

Al amparo de lo establecido en el citado acuerdo de la Junta de Gobierno, la Dirección General de la Edificación del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad ha elaborado la Carta de Servicios de la Edificación cuyo objetivo es proporcionar información clara y reforzar la transparencia institucional, mejorando la calidad de la atención ciudadana y facilitando el acceso a la información relativa al proceso edificatorio.

Asimismo, permite visibilizar el trabajo técnico desarrollado por los distintos servicios que integran la Dirección General de la Edificación y establecer compromisos de calidad concretos, medibles y verificables que refuercen la confianza en la gestión pública.

La carta ha sido informada favorablemente por la Dirección General de Transparencia y Calidad, de conformidad con el artículo 5.6 del acuerdo indicado.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del Acuerdo de 25 de junio de 2009 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se regula el sistema de Cartas de Servicios en el Ayuntamiento de Madrid, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

PRIMERO.- Aprobar la Carta de Servicios de la Edificación, que consta en el expediente

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.



TERCERO.- Para su mayor conocimiento y accesibilidad, la Carta de Servicios será difundida a través de la página web municipal, Ayre y el resto de los canales establecidos de atención al ciudadano.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

5.- Aprobar el Proyecto de Reparcelación del sector de Suelo Urbanizable Programado con ordenación pormenorizada 02.02 "Desarrollo del Este – Los Cerros", promovido por la Junta de Compensación del ámbito. Distrito de Vicálvaro.

El objeto del acuerdo es la aprobación del Proyecto de Reparcelación del Sector de Suelo Urbanizable Programado con ordenación pormenorizada 02.02 "Desarrollo del Este – Los Cerros", promovido por la Junta de Compensación del ámbito. Distrito de Vicálvaro.

De conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 88.1 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid (en adelante, LSCM), y mediante Resolución de 17 de diciembre de 2024 del Director General de Gestión Urbanística, se sometió el Proyecto de Reparcelación a información pública por un período de veinte días mediante anuncio publicado en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid" número 307, de 26 de diciembre de 2024 y en el diario "El País" en su edición de 3 de enero de 2025, para que durante el expresado plazo se pudieran formular alegaciones.

Asimismo, se efectuó notificación individualizada a todas las personas interesadas. Con fechas 17 y 19 de febrero de 2025 y 12 de marzo del mismo año, se publicó en los Boletines Oficiales del Estado números 41, 43 y 61 respectivamente, anuncio de la resolución de la directora general como notificación a todos aquellos a los que no fue posible practicar la notificación individualizada.

Contra el Proyecto de Reparcelación se presentaron 62 escritos de alegaciones.

Como consecuencia del estudio de las alegaciones formuladas, se comprobó la conveniencia de la estimación de lo alegado en alguno de los escritos, por lo que se requirió de la Junta de Compensación la elaboración de un nuevo Proyecto de Reparcelación que recogiera las modificaciones necesarias, proyecto que fue presentado el 14 y 18 de noviembre de 2025.

A la vista de la nueva documentación aportada, que introduce modificaciones respecto del proyecto que fue sometido a información pública, se ha hecho necesario, de conformidad con lo previsto en el artículo 88.1.3ª de la LSCM, en relación con el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, someter esta nueva documentación a un trámite de audiencia para aquellas personas interesadas afectadas por los cambios, al objeto de que tengan conocimiento de los mismos.



Así, mediante Resolución de 19 de noviembre de 2025, la Dirección General de Gestión Urbanística resolvió conceder a las personas afectadas por los cambios del Proyecto de Reparcelación, un trámite de audiencia por un plazo de quince días, a fin de garantizar su conocimiento y permitir que puedan presentar las alegaciones que consideren oportunas en relación con los cambios propuestos.

Dicha resolución ha sido notificada individualizadamente a todas las personas interesadas, publicándose asimismo en el "Boletín Oficial del Estado" número 285, de 27 de noviembre de 2025, como notificación edictal para aquellas que resultan desconocidas en el procedimiento.

Durante el trámite de audiencia, se han presentado 41 escritos de alegaciones.

Estudiadas las alegaciones formuladas durante este trámite de audiencia, se comprobó la conveniencia de la estimación de lo manifestado en alguno de los escritos, por lo que se requirió nuevamente a la Junta de Compensación, la elaboración de un Proyecto de Reparcelación que recoja las modificaciones necesarias.

Todas las modificaciones del Proyecto de Reparcelación derivadas de la estimación de las alegaciones formuladas han sido efectuadas por la Junta de Compensación, que ha presentado un proyecto el 14 y 15 de enero de 2026, habiéndose comprobado que el Proyecto presentado atiende al requerimiento efectuado.

El contenido del proyecto se ajusta a la normativa vigente establecida en el artículo 87 de la LSCM, en relación con el artículo 172 del Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por el Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto.

Consta en el expediente informe de la Dirección General de Gestión Urbanística de 19 de enero de 2026, en el que se valoran las alegaciones presentadas y se propone la aprobación del Proyecto de Reparcelación.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 d) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en relación con el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid



ACUERDA

PRIMERO.- Estimar, estimar parcialmente y desestimar las alegaciones formuladas durante el periodo de información pública y el trámite de audiencia al Proyecto de Reparcelación del Suelo Urbanizable Programado con ordenación pormenorizada 02.02 "Desarrollo del Este-Los Cerros" e inadmitir las extemporáneas, en los términos de los anexos I y II del informe de la Dirección General de Gestión Urbanística de 19 de enero de 2026.

SEGUNDO.- Aprobar el Proyecto de Reparcelación del Suelo Urbanizable Programado con ordenación pormenorizada 02.02 "Desarrollo del Este – Los Cerros", promovido por la Junta de Compensación del ámbito, de conformidad con lo establecido en el artículo 88 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

TERCERO.- Notificar el acuerdo a todas las personas interesadas y publicarlo en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid", en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Madrid y en uno de los diarios de mayor difusión, de conformidad con lo establecido en el artículo 111 del Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por el Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

6.- Autorizar y disponer el gasto de 6.024.069,00 euros a favor de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, para el pago de la cuota trimestral del impuesto sobre el depósito de residuos en vertederos, la incineración y la co-incineración de residuos.

El acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto de 6.024.069,00 euros a favor de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, para el pago de la cuota del impuesto sobre el depósito de residuos en vertederos, la incineración y la co-incineración de residuos, correspondiente al cuarto trimestre del año 2025.

El citado impuesto viene determinado en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular y es un tributo de carácter indirecto que recae sobre la entrega de residuos en vertederos, instalaciones de incineración o de co-incineración para su eliminación o valoración energética y su periodo de liquidación es trimestral.

El Ayuntamiento de Madrid se configura como sujeto pasivo del impuesto, pues son los servicios municipales de tratamiento de residuos, con competencias residenciadas en la Dirección General del Parque Tecnológico de Valdemingómez, en virtud de lo dispuesto en el Acuerdo de 29 de junio de 2023, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, quienes realizan las entregas de residuos para su vertido o incineración.

En su virtud, de conformidad con lo previsto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de 29 de junio de 2023, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Autorizar y disponer el gasto de 6.024.069,00 euros, a favor de la Agencia Estatal de Administración Tributaria para el pago de la cuota del impuesto sobre el depósito de residuos en vertederos, la incineración y la co-incineración de residuos, correspondiente al cuarto trimestre del año 2025, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/151/162.30/225.00 del vigente presupuesto municipal.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

7.- Asignar la denominación de calle de Ricardo Medina al vial Provisional Berrocales Ochenta y Cuatro. Distrito de Vicálvaro.

El acuerdo tiene por objeto la asignación de la denominación de calle de Ricardo Medina al vial Provisional Berrocales Ochenta y Cuatro del desarrollo urbanístico Los Berrocales, conforme a la propuesta aprobada por el Pleno de la Junta Municipal del Distrito de Vicálvaro de 8 de enero de 2026.

Según informa cartografía, no existe inconveniente alguno de tipo técnico para asignar la denominación propuesta.

En su virtud, de conformidad con el artículo 4.4 de la Ordenanza Reguladora de la Denominación y Rotulación de Vías, Espacios Urbanos, así como Edificios y Monumentos de Titularidad Municipal y de la Numeración de Fincas y Edificios, aprobada por Acuerdo del Pleno, de 24 de abril de 2013, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

PRIMERO - Asignar la denominación de calle de Ricardo Medina al vial Provisional Berrocales Ochenta y Cuatro del desarrollo urbanístico de Los Berrocales.

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid y proceder a su inscripción en el Callejero Oficial.

[Volver al índice](#)



ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y HACIENDA

8.- Autorizar y disponer el gasto de 10.337.256,00 euros, destinado a la financiación de operaciones corrientes del Organismo Autónomo Agencia para el Empleo de Madrid.

El acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto de 10.337.256,00 euros, destinado a la financiación de operaciones corrientes del Organismo Autónomo Agencia para el Empleo de Madrid, correspondientes al primer trimestre del ejercicio 2026.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Autorizar y disponer el gasto de 10.337.256,00 euros, a favor del Organismo Autónomo Agencia para el Empleo de Madrid, destinado a la financiación de operaciones corrientes del primer trimestre del ejercicio 2026, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/140/241.01/410.05 "Transferencias corrientes a la Agencia para el Empleo de Madrid", del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2026.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

9.- Autorizar y disponer el gasto de 17.852.055,75 euros, destinado a la financiación de operaciones corrientes del Organismo Autónomo Agencia Tributaria Madrid.

El acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto de 17.852.055,75 euros, destinado a la financiación de operaciones corrientes del Organismo Autónomo Agencia Tributaria Madrid, correspondientes al primer trimestre del ejercicio 2026.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Autorizar y disponer el gasto de 17.852.055,75 euros, a favor del Organismo Autónomo Agencia Tributaria Madrid, destinado a la financiación de operaciones corrientes del primer trimestre del ejercicio 2026, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/140/932.00/410.07 "Transferencias corrientes a la Agencia Tributaria Madrid", del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2026.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

10.- Someter a consulta pública previa la modificación de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la Concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, de 30 de octubre de 2013.

El artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPAC) establece que, con carácter previo a la aprobación de una norma, se sustanciará una consulta pública a través del portal web de la correspondiente Administración en la que se recabará la opinión de los ciudadanos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa; la necesidad y oportunidad de su aprobación; los objetivos de la norma; y las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Asimismo, el artículo 60 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, establece que la ciudadanía tendrá derecho, con carácter previo a la elaboración de un anteproyecto de Ley o de proyectos de reglamentos, a participar y colaborar en su elaboración a través de la correspondiente consulta pública que se convoque al efecto en el espacio web habilitado para ello y en los términos de la legislación básica.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la LPAC, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid aprobó, mediante Acuerdo de 20 de octubre de 2016, las directrices sobre la consulta pública previa en el procedimiento de elaboración de las normas municipales, que establecen en su apartado 2.1 que será exigible con carácter previo a la redacción del texto de los proyectos de ordenanzas y reglamentos que se sometan a la aprobación de la Junta de Gobierno.

El Ayuntamiento de Madrid ha iniciado un proceso de revisión de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la Concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, de 30 de octubre de 2013, con el objeto de modificar parcialmente su contenido en determinados aspectos.

Así, por una parte, se persigue concretar cuál es el régimen jurídico específico de las subvenciones que otorgue el Ayuntamiento de Madrid en materia de cooperación al desarrollo tras la aprobación del Real Decreto 188/2025, de 11 de marzo, por el que se regulan las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación para el desarrollo sostenible y la solidaridad global.



Y, por otra parte, se pretende contribuir a una mejor aplicación de los fondos destinados a las subvenciones con la posibilidad de exigir una contabilidad separada a los beneficiarios, o la introducción de un sistema de graduación en los reintegros ante la comisión de determinados incumplimientos.

En esta situación, se considera conveniente iniciar un proceso de consulta pública para preguntar a la ciudadanía sobre la oportunidad de modificar parcialmente la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la Concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, de 30 de octubre de 2013.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3.1 de las Directrices sobre la consulta pública previa en el procedimiento de elaboración de las normas municipales de 20 de octubre de 2016, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

PRIMERO.- Someter a consulta pública previa la modificación de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la Concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, de 30 de octubre de 2013, durante un plazo de 15 días naturales.

SEGUNDO.- El acuerdo surtirá efectos desde el día de su publicación en el "Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid".

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

11.- Acuerdo para la formalización del requerimiento previo al recurso contencioso-administrativo, del artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, frente a la Administración del Estado, para instar la revocación de la Resolución de la Gerencia Regional del Catastro de Madrid, recaída en el expediente 01745745.97/25.

En fecha 25 de noviembre de 2025 se dicta Resolución por el Gerente Regional del Catastro de Madrid, en el expediente 01745745.97/25, por la que se inscribe, con efectos desde el 13 de noviembre de 2024, la alteración catastral consistente en la división horizontal del inmueble con referencia catastral 1864010VK4716D0001DM, uso catastral ALMACÉN-ESTACIONAMIENTO-USO INDUSTRIAL, propietario único ALBA PATRIMONIO INMOBILIARIO, S.A., conforme a la escritura de constitución de edificio en régimen de propiedad horizontal, de 13 de noviembre de 2024, con número de protocolo 2.482, e inscrita en el Registro de la Propiedad de Madrid nº 1; resultando el alta en Catastro de un total de 28 inmuebles.

Esta Resolución se considera contraria a la jurisprudencia del Tribunal Supremo, reflejada en multitud de sentencias, en las que se reconoce que la plena constitución de una división horizontal requiere de la existencia de una pluralidad de propietarios, de tal manera que, de no existir, únicamente puede hablarse de prehorizontalidad. Baste por todas la Sentencia del Tribunal Supremo núm. 999/2024, de 6 de junio, en la que el Alto Tribunal manifiesta que *«Cuando todos los pisos y locales son de un mismo propietario, no puede identificarse una propiedad horizontal de hecho o de derecho, se reconoce una propiedad vertical ajena a la regulación de prevista en la LPH; existe una edificación que puede estar dividida en entidades susceptibles de aprovechamiento independiente, pero los elementos comunes no se asignan a esas entidades independientes al no existir cuotas de participación, esto es, materialmente existen elementos comunes, jurídicamente no, todos los derechos y obligaciones corresponden a su único propietario; su carácter principal y definitorio es que todo el edificio es propiedad de una única persona, física o jurídica»*; añade, a continuación, que *«En definitiva, la propiedad horizontal implica la copropiedad de elementos comunes y la propiedad individual de unidades separadas, la propiedad vertical, como la hemos denominado, se caracteriza por un único propietario de todo el edificio»*; y concluye fijando la siguiente doctrina: *«...la respuesta que ha de darse a la cuestión de interés casacional objetivo es que no cabe promover la alteración catastral por el otorgamiento unilateral del título por el propietario único del edificio destinado a alquiler de los locales existentes, hasta tanto no concurran los elementos constitutivos exigidos, en concreto hasta tanto no exista una pluralidad de propietarios»*.



En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 i) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

PRIMERO. Efectuar el requerimiento a que se refiere el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, frente a la Administración del Estado, para instar la revocación de la Resolución del Gerente Regional del Catastro de Madrid, de 25 de noviembre de 2025, recaída en el expediente 01745745.97/25.

SEGUNDO. Facultar a la titular del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda para la formalización y presentación, ante la Administración General del Estado, del requerimiento previo a la interposición del recurso contencioso- administrativo, asumiendo, a tales efectos, la representación del Ayuntamiento de Madrid en este procedimiento.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

12.- Acuerdo para la formalización del requerimiento previo al recurso contencioso-administrativo, del artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, frente a la Administración del Estado, para instar la revocación de la Resolución de la Gerencia Regional del Catastro de Madrid, recaída en el expediente 08120793.97/25.

En fecha 25 de noviembre de 2025 se dicta Resolución por el Gerente Regional del Catastro de Madrid, en el expediente 08120793.97/25, por la que se inscribe, con efectos desde el 13 de noviembre de 2024, la alteración catastral consistente en la división horizontal del inmueble con referencia catastral 1725605VK4812F0001UQ, uso catastral ALMACÉN-ESTACIONAMIENTO-USO INDUSTRIAL, propietario único MASID ORDUÑA 2, S.L., conforme a la escritura de constitución de edificio en régimen de propiedad horizontal, de 20 de diciembre de 2024, con número de protocolo 7.433, e inscrita en el Registro de la Propiedad de Madrid nº 38; resultando el alta en Catastro de un total de 72 inmuebles.

Esta Resolución se considera contraria a la jurisprudencia del Tribunal Supremo, reflejada en multitud de sentencias, en las que se reconoce que la plena constitución de una división horizontal requiere de la existencia de una pluralidad de propietarios, de tal manera que, de no existir, únicamente puede hablarse de prehorizontalidad. Baste por todas la Sentencia del Tribunal Supremo núm. 999/2024, de 6 de junio, en la que el Alto Tribunal manifiesta que *«Cuando todos los pisos y locales son de un mismo propietario, no puede identificarse una propiedad horizontal de hecho o de derecho, se reconoce una propiedad vertical ajena a la regulación de prevista en la LPH; existe una edificación que puede estar dividida en entidades susceptibles de aprovechamiento independiente, pero los elementos comunes no se asignan a esas entidades independientes al no existir cuotas de participación, esto es, materialmente existen elementos comunes, jurídicamente no, todos los derechos y obligaciones corresponden a su único propietario; su carácter principal y definitorio es que todo el edificio es propiedad de una única persona, física o jurídica»*; añade, a continuación, que *«En definitiva, la propiedad horizontal implica la copropiedad de elementos comunes y la propiedad individual de unidades separadas, la propiedad vertical, como la hemos denominado, se caracteriza por un único propietario de todo el edificio»*; y concluye fijando la siguiente doctrina: *«...la respuesta que ha de darse a la cuestión de interés casacional objetivo es que no cabe promover la alteración catastral por el otorgamiento unilateral del título por el propietario único del edificio destinado a alquiler de los locales existentes, hasta tanto no concurran los elementos constitutivos exigidos, en concreto hasta tanto no exista una pluralidad de propietarios»*.



En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 i) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

PRIMERO.- Efectuar el requerimiento a que se refiere el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, frente a la Administración del Estado, para instar la revocación de la Resolución del Gerente Regional del Catastro de Madrid, de 25 de noviembre de 2025, recaída en el expediente 08120793.97/25.

SEGUNDO.- Facultar a la titular del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda para la formalización y presentación, ante la Administración General del Estado, del requerimiento previo a la interposición del recurso contencioso- administrativo, asumiendo, a tales efectos, la representación del Ayuntamiento de Madrid en este procedimiento.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

13.- Acuerdo para la formalización del requerimiento previo al recurso contencioso-administrativo, del artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, frente a la Administración del Estado, para instar la revocación de la Resolución de la Gerencia Regional del Catastro de Madrid, recaída en el expediente 33233030.97/24.

En fecha 25 de noviembre de 2025 se dicta Resolución por el Gerente Regional del Catastro de Madrid, en el expediente 33233030.97/24, por la que se inscribe, con efectos desde el 13 de noviembre de 2024, la alteración catastral consistente en la división horizontal del inmueble con referencia catastral 1324703VK4148D0001BH, uso catastral ALMACÉN-ESTACIONAMIENTO-USO INDUSTRIAL, propietario único ROALES INVESTEMENTS SLU, conforme a la escritura de constitución de edificio en régimen de propiedad horizontal, de 13 de diciembre de 2023, con número de protocolo 2.406, e inscrita en el Registro de la Propiedad de Madrid nº 38; resultando el alta en Catastro de un total de 62 inmuebles.

Esta Resolución se considera contraria a la jurisprudencia del Tribunal Supremo, reflejada en multitud de sentencias, en las que se reconoce que la plena constitución de una división horizontal requiere de la existencia de una pluralidad de propietarios, de tal manera que, de no existir, únicamente puede hablarse de prehorizontalidad. Baste por todas la Sentencia del Tribunal Supremo núm. 999/2024, de 6 de junio, en la que el Alto Tribunal manifiesta que *«Cuando todos los pisos y locales son de un mismo propietario, no puede identificarse una propiedad horizontal de hecho o de derecho, se reconoce una propiedad vertical ajena a la regulación de prevista en la LPH; existe una edificación que puede estar dividida en entidades susceptibles de aprovechamiento independiente, pero los elementos comunes no se asignan a esas entidades independientes al no existir cuotas de participación, esto es, materialmente existen elementos comunes, jurídicamente no, todos los derechos y obligaciones corresponden a su único propietario; su carácter principal y definitorio es que todo el edificio es propiedad de una única persona, física o jurídica»*; añade, a continuación, que *«En definitiva, la propiedad horizontal implica la copropiedad de elementos comunes y la propiedad individual de unidades separadas, la propiedad vertical, como la hemos denominado, se caracteriza por un único propietario de todo el edificio»*; y concluye fijando la siguiente doctrina: *«...la respuesta que ha de darse a la cuestión de interés casacional objetivo es que no cabe promover la alteración catastral por el otorgamiento unilateral del título por el propietario único del edificio destinado a alquiler de los locales existentes, hasta tanto no concurran los elementos constitutivos exigidos, en concreto hasta tanto no exista una pluralidad de propietarios»*.



En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 i) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

PRIMERO.- Efectuar el requerimiento a que se refiere el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, frente a la Administración del Estado, para instar la revocación de la Resolución del Gerente Regional del Catastro de Madrid, de 25 de noviembre de 2025, recaída en el expediente 33233030.97/24.

SEGUNDO.- Facultar a la titular del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda para la formalización y presentación, ante la Administración General del Estado, del requerimiento previo a la interposición del recurso contencioso- administrativo, asumiendo, a tales efectos, la representación del Ayuntamiento de Madrid en este procedimiento.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

14.- Acuerdo para la formalización del requerimiento previo al recurso contencioso-administrativo, del artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, frente a la Administración del Estado, para instar la revocación de la resolución de la Gerencia Regional del Catastro de Madrid, recaída en el expediente 29803012.97/24.

En fecha 25 de noviembre de 2025 se dicta Resolución por el Gerente Regional del Catastro de Madrid, en el expediente 29803012.97/24, por la que se inscribe, con efectos desde el 13 de noviembre de 2024, la alteración catastral consistente en la división horizontal del inmueble con referencia catastral 2133510VK4723C0001GD, uso catastral OCIO-HOSTELERÍA, propietario único NORDESTE PROPERTIES SOCIMI S.A., conforme a la escritura de constitución de edificio en régimen de propiedad horizontal, de 18 de junio de 2024, con número de protocolo 1.350, e inscrita en el Registro de la Propiedad de Madrid nº 2; resultando el alta en Catastro de un total de 245 inmuebles.

Esta Resolución se considera contraria a la jurisprudencia del Tribunal Supremo, reflejada en multitud de sentencias, en las que se reconoce que la plena constitución de una división horizontal requiere de la existencia de una pluralidad de propietarios, de tal manera que, de no existir, únicamente puede hablarse de prehorizontalidad. Baste por todas la Sentencia del Tribunal Supremo núm. 999/2024, de 6 de junio, en la que el Alto Tribunal manifiesta que *«Cuando todos los pisos y locales son de un mismo propietario, no puede identificarse una propiedad horizontal de hecho o de derecho, se reconoce una propiedad vertical ajena a la regulación de prevista en la LPH; existe una edificación que puede estar dividida en entidades susceptibles de aprovechamiento independiente, pero los elementos comunes no se asignan a esas entidades independientes al no existir cuotas de participación, esto es, materialmente existen elementos comunes, jurídicamente no, todos los derechos y obligaciones corresponden a su único propietario; su carácter principal y definitorio es que todo el edificio es propiedad de una única persona, física o jurídica»*; añade, a continuación, que *«En definitiva, la propiedad horizontal implica la copropiedad de elementos comunes y la propiedad individual de unidades separadas, la propiedad vertical, como la hemos denominado, se caracteriza por un único propietario de todo el edificio»*; y concluye fijando la siguiente doctrina: *«...la respuesta que ha de darse a la cuestión de interés casacional objetivo es que no cabe promover la alteración catastral por el otorgamiento unilateral del título por el propietario único del edificio destinado a alquiler de los locales existentes, hasta tanto no concurran los elementos constitutivos exigidos, en concreto hasta tanto no exista una pluralidad de propietarios»*.



En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 i) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

PRIMERO.- Efectuar el requerimiento a que se refiere el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, frente a la Administración del Estado, para instar la revocación de la Resolución del Gerente Regional del Catastro de Madrid, de 25 de noviembre de 2025, recaída en el expediente 29803012.97/24.

SEGUNDO.- Facultar a la titular del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda para la formalización y presentación, ante la Administración General del Estado, del requerimiento previo a la interposición del recurso contencioso- administrativo, asumiendo, a tales efectos, la representación del Ayuntamiento de Madrid en este procedimiento.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

15.- Acuerdo para la formalización del requerimiento previo al recurso contencioso-administrativo, del artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, frente a la Administración del Estado, para instar la revocación de la resolución de la Gerencia Regional del Catastro de Madrid, recaída en el expediente 33236998.97/24.

En fecha 25 de noviembre de 2025 se dicta Resolución por el Gerente Regional del Catastro de Madrid, en el expediente 33236998.97/24, por la que se inscribe, con efectos desde el 13 de noviembre de 2024, la alteración catastral consistente en la división horizontal del inmueble con referencia catastral 1324701VK4812C0001WB, uso catastral ALMACÉN-ESTACIONAMIENTO-USO INDUSTRIAL, propietario único RICOTE INVERSIONES S.L.U., conforme a la escritura de constitución de edificio en régimen de propiedad horizontal, de 13 de diciembre de 2023, con número de protocolo 2.408, e inscrita en el Registro de la Propiedad de Madrid nº 38; resultando el alta en Catastro de un total de 10 inmuebles.

Esta Resolución se considera contraria a la jurisprudencia del Tribunal Supremo, reflejada en multitud de sentencias, en las que se reconoce que la plena constitución de una división horizontal requiere de la existencia de una pluralidad de propietarios, de tal manera que, de no existir, únicamente puede hablarse de prehorizontalidad. Baste por todas la Sentencia del Tribunal Supremo núm. 999/2024, de 6 de junio, en la que el Alto Tribunal manifiesta que *«Cuando todos los pisos y locales son de un mismo propietario, no puede identificarse una propiedad horizontal de hecho o de derecho, se reconoce una propiedad vertical ajena a la regulación de prevista en la LPH; existe una edificación que puede estar dividida en entidades susceptibles de aprovechamiento independiente, pero los elementos comunes no se asignan a esas entidades independientes al no existir cuotas de participación, esto es, materialmente existen elementos comunes, jurídicamente no, todos los derechos y obligaciones corresponden a su único propietario; su carácter principal y definitorio es que todo el edificio es propiedad de una única persona, física o jurídica»*; añade, a continuación, que *«En definitiva, la propiedad horizontal implica la copropiedad de elementos comunes y la propiedad individual de unidades separadas, la propiedad vertical, como la hemos denominado, se caracteriza por un único propietario de todo el edificio»*; y concluye fijando la siguiente doctrina: *«...la respuesta que ha de darse a la cuestión de interés casacional objetivo es que no cabe promover la alteración catastral por el otorgamiento unilateral del título por el propietario único del edificio destinado a alquiler de los locales existentes, hasta tanto no concurran los elementos constitutivos exigidos, en concreto hasta tanto no exista una pluralidad de propietarios»*.



En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 i) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

PRIMERO.- Efectuar el requerimiento a que se refiere el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, frente a la Administración del Estado, para instar la revocación de la Resolución del Gerente Regional del Catastro de Madrid, de 25 de noviembre de 2025, recaída en el expediente 33236998.97/24.

SEGUNDO.- Facultar a la titular del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda para la formalización y presentación, ante la Administración General del Estado, del requerimiento previo a la interposición del recurso contencioso- administrativo, asumiendo, a tales efectos, la representación del Ayuntamiento de Madrid en este procedimiento.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

16.- Acuerdo para la formalización del requerimiento previo al recurso contencioso-administrativo, del artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, frente a la Administración del Estado, para instar la revocación de la resolución de la Gerencia Regional del Catastro de Madrid, recaída en el expediente 33234864.97/24.

En fecha 25 de noviembre de 2025 se dicta Resolución por el Gerente Regional del Catastro de Madrid, en el expediente 33234864.97/24, por la que se inscribe, con efectos desde el 13 de noviembre de 2024, la alteración catastral consistente en la división horizontal del inmueble con referencia catastral 1324702VK4812C0001AB, uso catastral ALMACÉN-ESTACIONAMIENTO-USO INDUSTRIAL, propietario único RICOTE INVERSIONES S.L.U., conforme a la escritura de constitución de edificio en régimen de propiedad horizontal, de 13 de diciembre de 2023, con número de protocolo 2.407, e inscrita en el Registro de la Propiedad de Madrid nº 38; resultando el alta en Catastro de un total de 8 inmuebles.

Esta Resolución se considera contraria a la jurisprudencia del Tribunal Supremo, reflejada en multitud de sentencias, en las que se reconoce que la plena constitución de una división horizontal requiere de la existencia de una pluralidad de propietarios, de tal manera que, de no existir, únicamente puede hablarse de prehorizontalidad. Baste por todas la Sentencia del Tribunal Supremo núm. 999/2024, de 6 de junio, en la que el Alto Tribunal manifiesta que *«Cuando todos los pisos y locales son de un mismo propietario, no puede identificarse una propiedad horizontal de hecho o de derecho, se reconoce una propiedad vertical ajena a la regulación de prevista en la LPH; existe una edificación que puede estar dividida en entidades susceptibles de aprovechamiento independiente, pero los elementos comunes no se asignan a esas entidades independientes al no existir cuotas de participación, esto es, materialmente existen elementos comunes, jurídicamente no, todos los derechos y obligaciones corresponden a su único propietario; su carácter principal y definitorio es que todo el edificio es propiedad de una única persona, física o jurídica»*; añade, a continuación, que *«En definitiva, la propiedad horizontal implica la copropiedad de elementos comunes y la propiedad individual de unidades separadas, la propiedad vertical, como la hemos denominado, se caracteriza por un único propietario de todo el edificio»*; y concluye fijando la siguiente doctrina: *«...la respuesta que ha de darse a la cuestión de interés casacional objetivo es que no cabe promover la alteración catastral por el otorgamiento unilateral del título por el propietario único del edificio destinado a alquiler de los locales existentes, hasta tanto no concurran los elementos constitutivos exigidos, en concreto hasta tanto no exista una pluralidad de propietarios»*.



En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 i) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

PRIMERO.- Efectuar el requerimiento a que se refiere el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, frente a la Administración del Estado, para instar la revocación de la Resolución del Gerente Regional del Catastro de Madrid, de 25 de noviembre de 2025, recaída en el expediente 33234864.97/24.

SEGUNDO.- Facultar a la titular del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda para la formalización y presentación, ante la Administración General del Estado, del requerimiento previo a la interposición del recurso contencioso- administrativo, asumiendo, a tales efectos, la representación del Ayuntamiento de Madrid en este procedimiento.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO

A PROPUESTA DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE LA ALCALDÍA

17.- Autorizar y disponer el gasto de 33.872.060,25 euros, destinado a la financiación de operaciones corrientes del Organismo Autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid.

El acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto de 33.872.060,25 euros, destinado a la financiación de operaciones corrientes del primer trimestre de 2026 del organismo autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias de la Coordinación General de la Alcaldía, a propuesta de la titular de la Coordinación General de la Alcaldía, que eleva la Secretaria de la Junta de Gobierno, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Autorizar y disponer el gasto de 33.872.060,25 euros, a favor del organismo autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid, destinado a la financiación de operaciones corrientes del primer trimestre de 2026, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/102/491.01/410.02 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2026.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

18.- Autorizar y disponer el gasto de 9.105.545,50 euros, destinado a la financiación de operaciones de capital del Organismo Autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid.

El presente acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto de 9.105.545,50 euros, destinado a la financiación de operaciones de capital del organismo autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid 2026.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias de la Coordinación General de la Alcaldía, a propuesta de la titular de la Coordinación General de la Alcaldía, que eleva la Secretaria de la Junta de Gobierno, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Autorizar y disponer el gasto de 9.105.545,50 euros, a favor del organismo autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid, destinado a la financiación de operaciones de capital 2026, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/102/491.01/710.02 del vigente presupuesto municipal.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

19.- Modificar el Acuerdo de 29 de junio de 2023, de organización y competencias de la Coordinación General de la Alcaldía.

El artículo 17.1 h) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid asigna a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid la competencia general para establecer la organización y estructura de la Administración municipal ejecutiva, en el marco de las normas orgánicas aprobadas por el Pleno.

Mediante Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid se estableció la organización y competencias de la Coordinación General de la Alcaldía.

El presente acuerdo tiene por objeto modificar parcialmente aquel, en el sentido de atribuir rango de coordinación general al Gabinete de la Alcaldía, con el fin de reflejar organizativamente sus funciones de planificación y comunicación estratégica, la coordinación transversal de la acción de gobierno y su relación con órganos superiores y directivos dentro del organigrama municipal.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17.1 h) y 17.2 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el artículo 19 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid, de 31 de mayo de 2004, a propuesta de la titular de la Coordinación General de la Alcaldía, que eleva la Secretaria de la Junta de Gobierno, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

PRIMERO.- Modificar el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias de la Coordinación General de la Alcaldía, en los términos que se indican que a continuación:

Uno.- En el apartado 1.º, se modifica el punto 3, que queda redactado en los siguientes términos:

“3. Gabinete de Alcaldía, con rango de coordinación general.”

Dos.- En el apartado 4.º, se añade un nuevo punto 5.3, que queda redactado en los siguientes términos:



"5.3. Ejercer las competencias previstas en el apartado 6.º 4, 5 y 6 en el ámbito competencial de la Asesoría Jurídica."

Tres.- En el apartado 5.º, se añade una nueva letra b) al punto 7.3, que queda redactada en los siguientes términos:

"b) Ejercer las competencias previstas en el apartado 6.º 1, 2 y 3 respecto de los programas presupuestarios de la Asesoría Jurídica y del Gabinete de Alcaldía."

Cuatro.- En el apartado 7.º, se añade una nueva letra g) al punto 1, que queda redactada en los siguientes términos:

"g) Ejercer las competencias previstas en el apartado 6.º 4, 5 y 6 en el ámbito competencial del Gabinete de Alcaldía."

SEGUNDO.- El titular del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda adoptará las modificaciones de la plantilla de personal y de la relación de puestos de trabajo que resulten necesarias para la aplicación de lo dispuesto en el presente acuerdo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, por el titular del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda se procederá, en su caso, a la aprobación de las modificaciones presupuestarias que resulten necesarias como consecuencia de la estructura orgánica establecida en el presente acuerdo.

TERCERO.- Quedan sin efecto cuantas disposiciones se opongan, contradigan o resulten incompatibles con lo establecido en el presente acuerdo.

CUARTO.- Se faculta al titular de la Coordinación General de la Alcaldía para resolver las dudas que pudieran surgir en la interpretación y aplicación del presente acuerdo, así como para dictar las resoluciones que sean necesarias para el desarrollo y ejecución del mismo.

QUINTO.- El presente acuerdo surtirá efectos desde la fecha de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid" y en el "Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid".

SEXTO.- Del presente acuerdo se dará cuenta al Pleno, a fin de que quede enterado.

[Volver al índice](#)